Medellín
todos por la vida

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 4600050106 DE 2013

ASOCIADOS:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA.
OBJETO:	"CONVENIO DE ASOCIACION PARA OPERAR Y ADMINISTRAR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL LA PERLA Y REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA FAUNA DOMESTICA".
VALOR:	$ 4.041.679.617 APORTES MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SMA $1.010.419.904 APORTES CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA $ 5.052.099.521 VALOR TOTAL
DURACIÓN:	TRESCIENTOS VEINTIDOS (322) DIAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber, **ANA MILENA JOYA CAMACHO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 37.861.667, en calidad de Secretaria de Medio Ambiente, según Decreto número 001 del 01 de enero de 2012, debidamente facultada mediante Decreto 523 de 2013, expedidos por el señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLIN–SMA** y **JOSÉ EDUARDO MURILLO BOCANEGRA** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 8.234.056, en su calidad de Rector y Representante Legal y debidamente facultado por el Acuerdo 044 del 13 noviembre de 2010 expedido por la Asamblea de Fundadores, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, con NIT N° 890.984.812-5, han acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previa recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Medio Ambiente, según consta en el Acta 2777 de 2013, el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Municipio de Medellín, según consta en acta 066 de 2013 y las normas vigentes en materia contractual, por la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

A. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*" e igualmente que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

B. Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998. "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley*".

"*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".

C. Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*".

D. Que mediante Resolución N° 355 del 30 de agosto de 2013, se realizó reconocimiento de idoneidad al ASOCIADO.

PRIMERA: OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACION PARA OPERAR Y ADMINISTRAR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL LA PERLA Y REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA FAUNA DOMESTICA".

SEGUNDA: ALCANCE: En virtud del Fallo de tutela T.92/01 instaurado contra el Municipio de Medellín, se generó la expedición del Acuerdo Municipal 025 de 2002, donde se da inicio a la creación del Parque Ecológico La Perla; así mismo, de acuerdo a la LEY 84 DE 1989 (Diciembre 27) "Por la cual se adopta el estatuto nacional de protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencias", y teniendo en cuenta las recomendaciones del Plan de Manejo Integral de la Fauna Doméstica y Callejera de Medellín y sus Corregimientos 2007 – 2017, se establecieron algunas obligaciones a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, con el fin de brindar atención integral a la fauna doméstica callejera del municipio de Medellín. Se creó el Centro de Bienestar Animal La Perla, para albergar a los perros y gatos callejeros del municipio y darles la atención integral requerida, desde el rescate, la

atención médico veterinaria, implantación de microchip y registro en el sistema MICHIP, para luego ser ingresados al programa de adopción. El presente proyecto corresponde a un proceso de la administración municipal, cuya finalidad es continuar proporcionando bienestar a los animales de compañía que se encuentran en condición de calle, así como la continuidad en los procesos educativos ambientales, fortaleciendo la sensibilidad en la comunidad hacia los seres vivos, propendiendo a preservar los recursos naturales y la sana convivencia entre las personas, así como el cuidado en la salud pública. De igual manera se contribuye a la consolidación de procesos de cultura en la tenencia responsable de los animales de compañía, que fomenten el cuidado y respeto por los derechos de los animales.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES ASOCIADO:

1. Presentar a la Secretaría de Medio Ambiente, las hojas de vida del personal a vincular por parte del Asociado para la ejecución del convenio de asociación, antes de iniciarlo, para verificar que cumplan con las especificaciones técnicas y los perfiles de los cargos profesionales. La Secretaría de Medio Ambiente podrá pedir cambio de alguna persona contratada, si no cumple con los parámetros del perfil para el cargo o con las directrices del presente convenio. Así mismo, el supervisor será el encargado de avalar las hojas de vida presentadas por el Asociado.

2. Seleccionar el personal operativo preferencialmente del corregimiento de AltaVista no mínimo del 80% del total del personal del Centro de Bienestar Animal la Perla.

3. Atender las orientaciones y recomendaciones de la supervisión de interventoría.

4. Presentar estrategias que permitan involucrar a la comunidad aledaña al Centro de Bienestar Animal La Perla, (corregimiento AltaVista), atendiendo animales de compañía, mediante consultas veterinarias programadas.

5. En todo momento, vigilar por el uso eficiente y racional del agua y la energía, en el Centro de Bienestar Animal La Perla.

6. Concertar las decisiones que se deben tomar para el cumplimiento del Convenio con el supervisor antes de ser ejecutada cualquier acción.

7. Respetar el conducto regular en todo lo relacionado con el objeto del convenio.

8. Presentar informes parciales y un informe final que dé cuenta de las metas cumplidas, de acuerdo al objeto del convenio o cuando la Secretaría de Medio Ambiente lo requiera. Dichos informes deben ser en medio impresos y digitales,

con los soportes correspondientes (copia de los pagos de la seguridad social, parafiscales y copias de las facturas en que se ha invertido el presupuesto).

9. Asegurar la calidad y cantidad de los servicios.

10. Coordinar actividades con otras instituciones, previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente teniendo en cuenta que se actúa en nombre de la Alcaldía de Medellín y la Secretaria de Medio Ambiente.

11. Toda la información relacionada con el registro de actividades objeto de este convenio debe ser evaluada y aprobada por la supervisión de interventoría antes de su difusión.

12. Toda información solicitada por personas ajenas a la institución debe canalizarse a través de la Secretaría de Medio Ambiente.

13. Proporcionar la logística necesaria para el cumplimiento de todas las actividades.

14. Velar por la seguridad, buen uso y conservación de los bienes muebles puestos a su disposición. Todo equipo o elemento del municipio que se deteriore por mal uso, deberá el Asociado reemplazarlo por uno nuevo en el acto.

15. Llevar registro de los beneficiarios del programa de adopciones, microchip y del programa educativo.

16. Llevar registros fotográficos y de verificación para cada una actividad e incorporarlos en los informes.

17. Elaborar plan operativo y financiero, los cuales son de obligatorio cumplimiento. Cualquier modificación debe ser avalada por la supervisión de interventoría.

18. Proponer mejoras en los procesos y procedimientos implementados en el Centro de Bienestar Animal.

19. Los derechos de Autor de los procesos que se desarrollen son propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente, por tanto las presentaciones parciales o totales de cifras, datos y procesos inherentes al contrato, sólo serán divulgados por personal de la Alcaldía de Medellín, y en ningún caso por el asociado, tanto a nivel local, nacional o internacional. Igualmente resultados de trabajos de investigación que se hayan autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente, deben ser publicados previa autorización de la misma, y con los respectivos créditos de la administración municipal.

20. El asociado deberá cumplir con requerimientos básicos para las publicaciones impresas tales como cartillas, libros, manuales, entre otros. Teniendo en cuenta la redacción de contenidos, corrección de estilo y trámite de ISBN, todo ceñido al manual de identidad grafica institucional y directrices de la Secretaria de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín.

21. El Asociado no está autorizado para dar declaraciones a los medios de comunicación, sobre temas relacionados con el convenio, así mismo no puede asistir a congresos, seminarios, simposios u otros eventos, a nivel local, nacional o internacional, como ponente del tema del convenio, salvo autorización escrita de la Secretaría de Medio Ambiente.

22. Velar por la seguridad y conservación de los bienes muebles puestos por la Secretaría de Medio Ambiente a su disposición, y por la conservación y buen uso de las instalaciones físicas del Centro de Bienestar Animal La Perla, los que serán entregados por el supervisor de interventoría mediante inventario, señalando el estado en que se encuentran. Deben mantenerlos en operación permanente, avisando cualquier imprevisto con los mismos. De lo contrario se considerará incumplimiento del contrato y se hará efectiva la garantía única.

23. De conformidad con el decreto 2211 de octubre 12 de 2005, el asociado "deberá allegar original y dos copias de los estudios e informes, en medios magnético e impreso para la bibliotecas del Concejo de Medellín y el Departamento Administrativo de Planeación.

24. Cumplir con las actividades, especificaciones técnicas y esenciales contenidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio.

25. SERVICIO DE TRANSPORTE: Contratar un transporte de servicios especiales para la realización de las actividades del Centro de Bienestar Animal La Perla. Los vehículos contratados deberán tener las siguientes características:

Camioneta modelo 2008 en adelante.
Capacidad para 5 personas.
El valor pactado en el contrato debe incluir: Mantenimiento, combustibles, lubricantes, llantas, seguros, impuestos y demás costos directos o indirectos que requiera el vehiculo y con el conductor (incluida la seguridad social, salarios, prestaciones, parafiscales y demás costos legales y/o extralegales).
Disponibilidad según requerimientos del programa.

El servicio de transporte será para actividades propias del funcionamiento del Centro de Bienestar Animal La Perla, y otras que se requieran desde la Secretaría de Medio Ambiente, con relación a actividades del proyecto de Bienestar Animal. No se utilizará el

transporte para traslado de personas a sus actividades personales o desplazamiento a sus lugares de vivienda, salvo en casos excepcionales. No se permite recoger personal en su casa como privilegio de algún cargo en especial. El personal será recogido en un sitio específico para ser trasladado hacia el Centro de Bienestar Animal, dadas las condiciones de difícil acceso al lugar, y así mismo se trasladarán hacia el mismo sitio que sea equidistante para todos.

La prestación del servicio será dentro del Municipio de Medellín tanto en la zona urbana como rural y sus corregimientos, en algún caso se requerirán de abandono de los límites municipales para poder acceder a los corregimientos y a jornadas de adopción en municipios cercanos al Área Metropolitana, del Oriente cercano y del Occidente cercano.

El Municipio de Medellín no adquiere ninguna relación de tipo laboral con los propietarios o conductores de los vehículos.

C) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE:

1. Desembolsar al asociado el valor correspondiente de conformidad con lo acordado por las partes.
2. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del convenio.
3. Ejercer la supervisión, evaluación y control del convenio a través del supervisor designado.
4. Realizar reuniones periódicas con el asociado para evaluar la ejecución del contrato.
5. Asegurar los equipos y bienes que son de propiedad del Municipio de Medellín y que se encuentren dentro del Centro de Bienestar Animal La Perla.
6. Velar por el oportuno pago de la seguridad social por parte del asociado.
7. El supervisor aprobará las actas de pago, previa verificación de los pagos de seguridad social y los informes de interventoría.

CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se estipula en la suma de **CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M.L ($ 5.052.099.521).**

QUINTA: APORTES: Los aportes del presente Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del Municipio de Medellín- SMA los aportes serán de **CUATRO MIL CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L ($4.041.679.617)** en efectivo, distribuidos en dos vigencias, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

VIGENCIA 2013:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número de Solicitud de Pedido	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110000113	64200000	23380113	4100000163	50064673	4700046370	$417.230.000
110090113	64200000	23380113	4100000163	50064673	4700046370	$919.774.790
					TOTAL	$1.337.004.790

Por parte del Asociado los aportes serán en especie por un valor de **MIL DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.L, ($1.010.419.904).**

SEXTA: ENTREGA DE LOS APORTES: EL MUNICIPIO DE MEDELLIN- SMA desembolsará el valor total del presente convenio en desembolsos mensuales según el cumplimiento de lo siguiente:

El presupuesto para el cumplimiento de este contrato estará distribuido en dos (2) años (2013 – 2014), según los recursos destinados por el Municipio de Medellín de la siguiente manera:

Presupuesto Vigencia 2013
MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA
PESOS M.L. ($ 1.337.004.790).

Presupuesto Vigencia 2014
DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL
OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($ 2.704.674.827).

Presupuesto 2013

Primer pago del 40% de acuerdo a la entrega de:

- Entrega del POI físico y financiero detallado.
- Cronograma de actividades.
- Cronograma operativo del Centro de Bienestar Animal La Perla (profesional, administrativo y operativo).
- Informe resumen de las actividades realizadas (informe de gestión).

- Entrega de copia de contratos de personal y facturas de compras de todos los insumos requeridos para la ejecución, así como las colillas de pago de los empleados del contrato.

Segundo pago del 30% de acuerdo a la entrega de:

- Entrega del POI físico y financiero detallado mensual.
- Cronograma de actividades de los meses.
- Cronograma operativo del Centro de Bienestar Animal La Perla (profesional, administrativo y operativo).
- Informe resumen de las actividades realizadas (informe de gestión).
- Entrega de facturas de compra de todos los insumos requeridos para la ejecución, así como las colillas de pago mensual, de los empleados del contrato.

Tercer pago del 30% de acuerdo a la entrega de:

- Entrega del POI físico y financiero detallado mensual.
- Cronograma de actividades de los meses.
- Cronograma operativo del Centro de Bienestar Animal La Perla (profesional, administrativo y operativo).
- Informe resumen de las actividades realizadas (informe de gestión).
- Entrega de facturas de compra de todos los insumos requeridos para la ejecución, así como las colillas de pago mensual, de los empleados del contrato.

Presupuesto 2014

Primer pago del 30% de acuerdo a la entrega de:

- Entrega del POI físico y financiero detallado mensual.
- Cronograma de actividades de los meses.
- Cronograma operativo del Centro de Bienestar Animal La Perla (profesional, administrativo y operativo).
- Informe resumen de las actividades realizadas (informe de gestión).
- Entrega de facturas de compra de todos los insumos requeridos para la ejecución, así como las colillas de pago mensual, de los empleados del contrato.

Segundo pago del 30% de acuerdo a la entrega de:

- Entrega del POI físico y financiero detallado mensual.
- Cronograma de actividades de los meses.

- Cronograma operativo del Centro de Bienestar Animal La Perla (profesional, administrativo y operativo).
- Informe resumen de las actividades realizadas (informe de gestión).
- Entrega de facturas de compra de todos los insumos requeridos para la ejecución, así como las colillas de pago mensual, de los empleados del contrato.

Tercer pago del 30% de acuerdo a la entrega de:

- Entrega del POI físico y financiero detallado mensual.
- Cronograma de actividades de los meses.
- Cronograma operativo del Centro de Bienestar Animal La Perla (profesional, administrativo y operativo).
- Informe resumen de las actividades realizadas (informe de gestión).
- Entrega de facturas de compra de todos los insumos requeridos para la ejecución, así como las colillas de pago mensual, de los empleados del contrato.

Cuarto y último pago del 10% de acuerdo a la entrega de:

- Entrega del POI físico y financiero detallado mensual.
- Cronograma operativo del Centro de Bienestar Animal La Perla (profesional, administrativo y operativo).
- Informe resumen de las actividades realizadas (informe de gestión).
- Firma del acta de terminación.
- Informe Final del convenio.
- Firma del acta de liquidación.

PARÁGRAFO: REPORTE DE CUENTA BANCARIA. EL ASOCIADO, se obliga a informar a **EL MUNICIPIO DE MEDELLIN- SMA**, una cuenta bancaria ÚNICA, a su nombre; en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los aportes que por cualquier concepto le efectúe el Municipio de Medellín. Para esto, deberá diligenciar el formato **TR-0106 "INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA PAGO DE CONSIGNACIÓN"**. La consignación se realizará a la cuenta N° 54146623994, cuenta corriente de Bancolombia, la cual se encuentra a nombre de la Corporación Universitaria Lasallista.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO: .Este convenio tendrá una duración de **TRESCIENTOS VEINTIDOS (322) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que se defina en el Acta de Inicio, sin que sobrepase la vigencia 2013.

OCTAVA: INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, EL ASOCIADO deberá mantener al MUNICIPIO DE MEDELLIN–SMA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causal las actuaciones

del Asociado.

NOVENA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre MUNICIPIO DE MEDELLIN–SMA y EL ASOCIADO en ninguno de los actos donde se vincule MUNICIPIO DE MEDELLIN–SMA, pues EL ASOCIADO responderá por las obligaciones de carácter laboral para con el personal que intervenga en el desarrollo del objeto del proyecto o en los actos que se deriven de este convenio y por las obligaciones que contraiga.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN: Toda modificación al Convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes y para el efecto suscribirán el acta respectiva, debiendo la parte interesada en la modificación comunicar lo pertinente a la otra al menos con quince (15) días de antelación a la firma de la modificación.

DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y la normatividad vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica sin contar con la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DE MEDELLÍN –SMA.

DECIMA TERCERA TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado: a) Por incumplimiento de alguna de las partes; b) Por acuerdo entre las partes; c) Por vencimiento del plazo estipulado. d) Por imposibilidad legal o técnica sobreviniente debidamente acreditada. e) Por cumplimiento de su objeto antes del plazo de duración. En cualquier caso que se presente alguna circunstancia de carácter legal o técnica, que le impida a cualquiera de las partes cumplir el presente convenio, deberá acreditar e informar dicha situación a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; caso en el cual las partes podrán acordar por escrito la suspensión del convenio, previendo en todo caso las condiciones necesarias para su reanudación, si ello fuere posible.

DÉCIMA CUARTA: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. La Interventoría o supervisión de este convenio será designado por la secretaria de Despacho, quien ejercerá funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del convenio. La verificación del cumplimiento de la programación estará en cabeza del supervisor, el cual velará por el cumplimiento del convenio, así: Verificación del cumplimiento de la lista de actividades, que será efectuado al día siguiente de cada uno de los vencimientos según cronograma, fecha en la cual el interventor manifestará a la secretaría por escrito sobre el cumplimiento de la actividad correspondiente. El incumplimiento de cualquiera de estas fechas dará inicio al procedimiento de imposición de multas al Asociado. Verificación del

POI de manera mensual. La supervision verificará el cumplimiento del Convenio en términos de plazos de actividades, tanto en la fecha inicial prevista, como en su avance y empleo de los recursos inicialmente previstos. Verificación de las respectivas hojas de vida del personal a contratar, para velar por el cumplimiento de los perfiles respectivos para cada cargo, así como los respectivos contratos del personal vinculado al proyecto, las respectivas colillas de pago de nómina quincenal o mensual, así como el pago de las obligaciones con salud y pensión y parafiscal. También se verificarán las respectivas facturas de compra mensual. La responsabilidad del seguimiento a cargo de la supervision no releva al **Asociado** de su obligación de cumplir con el Convenio, tanto en sus plazos finales como en las fechas máximas para entrega de las actividades parciales, y aún si el interventor no presentara informe alguno, el **Asociado** está obligado con los plazos de los Hitos Mínimos, así como con el cumplimiento estricto del POI. Si alguna persona vinculada al convenio no está cumpliendo con sus obligaciones y deberes de acuerdo a las especificaciones técnicas y perfiles de los cargos, la supervision del convenio, podrá pedir al asociado ejecutor el retiro de dicha persona, para contratar a alguien que sí cumpla con dichas necesidades.

DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS DE LEGALIZACION. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO, quien ejecutará las actividades descritas en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para los efectos de este convenio se entiende como domicilio el Municipio de Medellín.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando el MUNICIPIO DE MEDELLIN - SMA haya aprobado la garantía única y se suscriba el Acta de Iniciación.

DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: el MUNICIPIO DE MEDELLIN - SMA considera pertinente exigir al ASOCIADO garantías que cubran los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales del mismo. La garantía podrá consistir en póliza de seguros expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto, por la normatividad vigente, así:

Cumplimiento: No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El Asociado ejecutor deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

Calidad en el servicio: El valor de esta garantía se determina de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato o convenio, por lo

tanto para el presente proceso será del 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

DECIMA NOVENA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto del Convenio o del acta de recibo final del mismo, se realizara la liquidación. Para la liquidación, se exigirá al ASOCIADO La ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

PARÁGRAFO: Si el asociado no se presenta para efectos de liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN-SMA procederá a su liquidación UNILATERAL.

VIGESIMA: MULTAS. Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el asociado ejecutor incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, para lo cual el asociado ejecutor autoriza expresamente al MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del convenio y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del asociado ejecutor adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimiento; además, los perjuicios que el asociado cause al MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE podrán hacerse efectivos en forma separada.

VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, y previo informe de la interventoría, el ASOCIADO incurra en incumplimiento grave y severo del convenio. Esta cláusula se Impondrá de manera unilateral a través de acto administrativo, para lo cual EL ASOCIADO autoriza expresamente descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que la misma haya sido pactada, si esto no fuere

posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La presente cláusula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE MEDELLIN

VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos soporte de la apropiación presupuestal, 2) Propuesta, 3) Pólizas de garantía, 4) Actas, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en desarrollo del convenio, 5) estudios y documentos previos.

VIGESIMA TERCERA: PUBLICACION. Deberá realizarse publicación del presente convenio en caso de ser requerido por la ley.

Para constancia se firma en Medellín, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Secretaria de Medio Ambiente

JOSÉ EDUARDO MURILLO BOCANEGRA
Corporación Universitaria Lasallista
Asociado

Elaboro: David Zapata Hincapié.